

Radicación: 2022-00071-00
Proceso: ESPECIAL VENTA DE BIEN COMÚN
Demandante: AURA STELLA CERÓN ZÚÑIGA
Demandado: PILAR DEL SOCORRO CERÓN ZÚÑIGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

CÓDIGO: 190013103001

j01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto N° 1056

Vencido el término del traslado de la excepción de fondo de “*Prescripción Adquisitiva de Dominio*”, propuesta por la parte demanda, y habiéndose pronunciado la parte demandante al respecto, se procede a fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia concentrada, donde se realizará el interrogatorio a las partes, se practicarán las pruebas pedidas por los contendientes y se resolverá la excepción propuesta, para lo cual,

SE DISPONE:

I. SEÑALAR el día **QUINCE (15) DE NOVIEMBRE DE 2023**, a las 9:00 a.m., como fecha y hora para que tenga lugar la citada audiencia.

II. CITAR a las partes contendientes, para que concurran personalmente a rendir interrogatorio, de conformidad con lo previsto en el inciso segundo del numeral 1° y numeral 7° del artículo 372 ib.

III. DECRETAR las pruebas pedidas por las partes, así:

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE EN EL PROCESO DIVISORIO SOBRE VENTA DE BIEN COMÚN Y CON LA CONTESTACIÓN A LA EXCEPCIÓN DE MÉRITO PROPUESTA POR LA DEMANDADA, DENOMINADA “PRESRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO

TENER como pruebas en lo que sea pertinente, y que tengan que ver con el objeto del litigio, los documentos acompañados con la contestación de las excepciones, que a continuación se relacionan, para ser valorados al momento de proferir el fallo:

- Certificado de tradición distinguido con la matricula inmobiliarias 120-161659
- Certificado de tradición distinguido con la matricula inmobiliarias 120-77523
- Registro civil de defunción del señor ALVARO CERÓN MENESES (Q.E.P.D.).

Radicación: 2022-00071-00
Proceso: ESPECIAL VENTA DE BIEN COMÚN
Demandante: AURA STELLA CERÓN ZÚÑIGA
Demandado: PILAR DEL SOCORRO CERÓN ZÚÑIGA

- Recibos originales de pago de impuestos de los años 2.016, 2.017, 2.018, 2.019, 2.020 y 2.021 pagados por la demandante

- Fotografías de los arreglos o mejoras.

- Contrato de arrendamiento de local comercial suscrito con la señora MARIA NELDA PALECHOR de fecha 10 de octubre de 2.021.

- Contrato de arrendamiento de local comercial suscrito el 21 de octubre de 2015 suscrito por el señor ALVARO CERÓN MENESES. (q.e.p.d.) y EMERITA COLLAZOS MUÑOZ.

- Auto del 28 de marzo de 2006 del JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN (CAUCA), dentro de la demanda ejecutiva singular propuesta por el Dr. VÍCTOR MANUEL PALTA GUZMAN, como endosatario para el cobro jurídico en representación de la señora PILAR DEL SOCORRO CERÓN y en contra de JAIME HERNAN CAMPUZANO DORADO, LILIA MARIA ISABEL MAJIN REALPE y MARTHA XIMENA CAMPIÑO.

- Oficio del 13 de mayo de 2016 dirigido a Emtel para cancelación de la línea telefónica, por fallecimiento del señor ALVARO CERÓN MENESES (q.e.p.d.), a quien le fuera adjudicada.

- Oficio a Alcanos de Colombia S.A. E.S.P., solicitando el cambio del suscriptor de fecha 29 de enero de 2021.

- Respuesta radicado 9276427 del 18 de febrero de 2021, de Alcanos de Colombia S.A. E.S.P., en el que informan que para cambio de suscriptor la petición debe presentarse firmada por las dos propietarias.

- Oficio del 1 de marzo de 2021, suscrito por PILAR DEL SOCORRO CERÓN ZÚÑIGA y AURA STELLA CERÓN ZÚÑIGA, como propietarias del inmueble ubicado en la carrera 14 Nro.7-57 del Barrio Valencia de esta ciudad, solicitando el cambio de suscriptor a nombre de AURA STELLA CERÓN ZÚÑIGA.

- Oficio Radicado de respuesta 9361271 del 23 de marzo de 2.021, de Alcanos de Colombia S.A. E.S.P, en el que informan que se ha realizado el cambio de suscriptor y el nuevo suscriptor es AURA STELLA CERÓN ZÚÑIGA.

- Recibos pago obra arreglo de PVC del cielorraso.

- Solicitud de Conciliación ante CASA DE JUSTICIA.

- Certificado de tradición del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria Nro. 120-593.

- Certificado Catastral Especial expedido por EL INTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI "I.G.A.C.".

Radicación: 2022-00071-00
Proceso: ESPECIAL VENTA DE BIEN COMÚN
Demandante: AURA STELLA CERÓN ZÚÑIGA
Demandado: PILAR DEL SOCORRO CERÓN ZÚÑIGA

- Copia de la Escritura Pública Nro. 3601 del 21 de noviembre de 1.986 de la NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO NOTARIAL DE POPAYÁN (CAUCA).

TESTIMONIOS:

RECÍBANSE los testimonios de MARÍA RUBY CERÓN ZÚÑIGA, ANA LUCY CERÓN ZÚÑIGA y MARIA NELBA PALECHOR, para que depongan sobre todo lo que sepan y les conste, en relación con los hechos de la demanda, especialmente sobre las excepciones de fondo, y en especial para que manifieste sobre si la señora PILAR DEL ROCIO CERÓN ZUÑIGA, ha ejercido la posesión de forma pública, pacífica e ininterrumpida, sobre el predio que es materia de Litis, sobre las mejoras y pago de impuestos, realizadas por la señora AURA STELLA CERÓN ZUÑIGA.

De los señores AMÉRICO JOSÉ VELÁSQUEZ NARVÁEZ y JESÚS ANDRÉS MONTAÑO CERÓN, para que declaren sobre los hechos de la presente demanda, sobre las excepciones de fondo, y en especial para que manifieste sobre los negocios realizados por la señora PILAR DEL ROCIO CERÓN ZUÑIGA, con los dineros entregados por el señor ALVARO CERÓN MENESES (Q.E.P.D.).

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE EXCEPCIONANTE

TENER como pruebas en lo que sea pertinente, y que tengan que ver con el objeto de la excepción propuesta, los documentos aportados, para ser valorados al momento de resolver la citada excepción:

1. Certificado de tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán.
2. Certificado especial de pertenencia.
3. Certificado especial de área y linderos expedido por el IGAC.
4. Copia de la escritura de adquisición con plano.
5. Recibos prediales cancelados por mi mandante.
6. Recibos de mejoras
7. Recibos de servicios públicos domiciliarios.
8. Recibos de giros realizados desde el extranjero.
9. Registro civil de defunción de AURA MARIA ZÚÑIGA DE CERÓN.
10. Dictamen pericial avalúo del bien inmueble objeto de proceso.

TESTIMONIAL:

Radicación: 2022-00071-00
Proceso: ESPECIAL VENTA DE BIEN COMÚN
Demandante: AURA STELLA CERÓN ZÚÑIGA
Demandado: PILAR DEL SOCORRO CERÓN ZÚÑIGA

RECÍBANSE los testimonios de JOSÉ ROBERTO IBÁÑEZ, CARLOS BEDOYA MARÍN, DEISY MUÑOZ RICO Y REINALDO GÓMEZ, para que depongan todo lo que sepan y les conste sobre los hechos en que se fundan las excepciones, especialmente sobre el ejercicio de la posesión que ejerce la demanda PILAR DEL SOCORRO CERÓN ZÚÑIGA sobre el inmueble objeto de litigio.

INSPECCIÓN JUDICIAL:

Con la intervención de un perito, PRACTÍQUESE una Inspección Judicial a la bien inmueble materia del proceso, con el fin de verificar los hechos en que se funda la excepción de Prescripción Adquisitiva de Dominio propuesta por la demandada.

DESIGNAR como perito al Ingeniero HUGO ORDÓÑEZ GÓMEZ. NOTIFÍQUESE la designación en el celular N° 3158127913, y si acepta la designación, póngasele a disposición, de manera virtual, el expediente contentivo del referenciado asunto, informándole sobre del día y la hora en que se llevara a cabo la diligencia.

FIJAR el día veintinueve (29) de septiembre de 2023, a las 9:00 a.m., para llevar a cabo por parte de este Despacho la diligencia de Inspección Judicial decretada.

IV. PREVENIR a las partes para que presenten en la audiencia a los testigos que a sus instancias se han ordenado, observándoles, que sólo se recibirán los testimonios de los declarantes que se encuentren presentes en la audiencia, de lo contrario, se prescindirá de los mismos.

ADVERTENCIAS:

1.- La inasistencia injustificada de la parte demandante la hará acreedora a la sanción pecuniaria de que trata el inciso final del numeral 4° del artículo 372 del CGP.

2. La inasistencia injustificada de la parte demandada, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funda la excepción de prescripción adquisitiva de dominio.

3.- A la parte o al apoderado que no haga presencia en la audiencia virtual, se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Radicación: 2022-00071-00
Proceso: ESPECIAL VENTA DE BIEN COMÚN
Demandante: AURA STELLA CERÓN ZÚÑIGA
Demandado: PILAR DEL SOCORRO CERÓN ZÚÑIGA
MÓNICA RODRÍGUEZ BRAVO

Firmado Por:
Monica Fabiola Rodriguez Bravo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf8330c7175075801113327c72d3d6d35c8cddc95d9892061d5d10089d506451**

Documento generado en 21/09/2023 12:04:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>